



# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

### PRIMERA SECCION

---

---

TOMO LXXV

Aguascalientes, Ags., 23 de Julio de 2012

Núm. 30

---

---

### C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

OFICIALIA MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLANO

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL

I N D I C E

Página 38

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS

### SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL

Al 30 de Junio 2012

(pesos sin centavos)

ACREEDOR	SALDO	CAPITULO DEL GASTO
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>2,402,314,503</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,402,314,503</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	373,600	Obra Pública
Banco Mercantil del Norte S.A. 1_ /	2,152,925,754	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_ /	20,839,469	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3_ /	228,175,680	Obra Pública
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>597,682,643</b>	
<b>Municipio DE AGUASCALIENTES</b>	<b>542,668,990</b>	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	8,000,000	Obra Pública
Banco BBVA Bancomer, S.A.	22,222,222	Bienes Muebles e Inmuebles.
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	249,658,190	Obra Pública
Banco Banamex, S.A. 4_ /	237,588,577	Obra Pública
BBVA Bancomer, S.A. 5_ /	25,200,000	Obra Pública
<b>Municipio DE CALVILLO</b>	<b>7,772,727</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6_ /	7,772,727	Obra Pública
<b>Municipio DE JESUS MARIA</b>	<b>13,571,429</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7_ /	13,571,429	Obra Pública
<b>Municipio DE PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	<b>9,375,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8_ /	9,375,000	Obra Pública
<b>Municipio DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>12,937,339</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9_ /	7,020,000	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10_ /	5,917,339	Obra Pública
<b>Municipio DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</b>	<b>4,500,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 11_ /	4,500,000	Obra Pública
<b>Municipio DE TEPEZALA</b>	<b>6,857,159</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 12_ /	4,335,159	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 13_ /	2,521,999	Obra Pública
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,999,997,146</b>	

---

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Notas:

1\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27'000,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

3\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292'000,000; su destino esta dirigido a el costo de inversiones publicas que se encuentren dentro de las establecidas en el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4\_/ El Municipio de Aguascalientes, logró un financiamiento de \$ 270'000,000; con dos disposiciones, \$100'000,000 y \$170'000,000, con la finalidad de cubrir la obra pública productiva conforme al programa de obra pública 2011.

5\_/ El Municipio de Aguascalientes, obtuvo un crédito de \$35'000,000; el cual se dispuso en una sola exhibición, exclusivamente destinados a las inversiones públicas productivas del mismo Municipio.

6\_/ El Municipio de Calvillo contrató un crédito de \$15'000,000, con una primera disposición de \$3'000,000; una segunda por \$300,000; una tercera por \$5'000,000; una cuarta por \$1'200,000; destinado a cubrir distintas obras y adquisiciones de equipos de transporte.

7\_/ El Municipio de Jesús María dispuso, en una sola exhibición, un financiamiento por \$20'000,000 destinado a cubrir distintas obras y adquisiciones de equipos de transporte.

8\_/ El Municipio de Pabellón de Arteaga contrató un crédito de \$12'500,000, con disposiciones de \$8'796,995 y 3,703,005; destinado a cubrir parcialmente distintas obras y adquisiciones previstas en el programa de inversión pública para el ejercicio fiscal 2011.

9\_/ El Municipio de Rincón de Romos contrató un crédito de \$15'000,000, con una primera disposición de \$300,000, seguida por una de 7'500,000; destinado a cubrir parcialmente distintas obras y adquisiciones previstas en el programa de inversión pública para el ejercicio fiscal 2011.

10\_/ El Municipio de Rincón de Romos, logró obtener un crédito de \$6'471,999 destinado a financiar en términos de los que establece el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

11\_/ El Municipio de San Francisco de los Romo contrató un crédito de \$15'000,000, con una primera disposición de \$5'000,000; destinado a cubrir parcialmente distintas obras y adquisiciones previstas en el programa de inversión pública para el ejercicio fiscal 2011.

12\_/ El Municipio de Tepezalá contrató un crédito de \$7'500,000, con una primera disposición de \$5'298,520; destinado a cubrir distintas obras y adquisiciones de equipos de transporte.

13\_/ El Municipio de Tepezalá, logró obtener un crédito de \$2'521,999 destinado a financiar en términos de los que establece el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

---

## SECRETARIA DE FINANZAS

**PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

INFORME correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

I. Importe entregado por el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal:

Municipio	Fondo General de Participaciones /1	Fondo de Fomento Municipal
	Abr-Jun 2012 (Pesos)	Abr-Jun 2012 (Pesos)
<b>Aguascalientes</b>	<b>149,150,595</b>	<b>83,846,208</b>
<b>Asientos</b>	<b>7,797,419</b>	<b>3,977,896</b>
<b>Calvillo</b>	<b>11,177,744</b>	<b>6,021,538</b>
<b>Cosío</b>	<b>6,641,318</b>	<b>2,662,410</b>
<b>El Llano</b>	<b>6,595,352</b>	<b>2,860,116</b>
<b>Jesús María</b>	<b>12,662,186</b>	<b>6,701,157</b>
<b>Pabellón de Arteaga</b>	<b>8,005,522</b>	<b>4,036,866</b>
<b>Rincón de Romos</b>	<b>9,169,047</b>	<b>4,782,524</b>
<b>San Francisco de los Romo</b>	<b>7,552,989</b>	<b>3,722,026</b>
<b>San José de Gracia</b>	<b>7,851,164</b>	<b>2,590,401</b>
<b>Tepezalá</b>	<b>6,482,550</b>	<b>2,806,945</b>
<b>Totales</b>	<b>233,085,886</b>	<b>124,008,087</b>

/1 Incluye Fondo Resarcitorio, el cual se constituye con el 4.3% de la recaudación del Fondo General de Participaciones, resultado un monto de: \$10,022,693.00.

Para la entrega de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se consideró como base las participaciones recibidas por el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el segundo trimestre considerándose los coeficientes vigentes en este período, los cuales serán modificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que cada Municipio informe a la Secretaría de Finanzas la recaudación por conceptos de Suministros de Agua e Impuesto a la Propiedad Raíz, del ejercicio fiscal del año 2011, y esta sea validada por la Dirección General Adjunta de Participaciones y Aportaciones Generales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
**Ing. Carlos Lozano de la Torre.**

EL JEFE DE GABINETE,  
**Lic. Antonio Javier Aguilera García.**

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS  
POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,  
**Lic. José Alejandro Díaz Lozano.**

## SECRETARIA DE FINANZAS

**PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO DERIVADO DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2°-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

INFORME correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondientes al Fondo derivado de las cuotas previstas en el Artículo 2°-A primer párrafo, Artículo II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, denominado *Impuesto a la Gasolina y Diesel*, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta, Fracción II del Anexo No. 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

I. Importe entregado por el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Impuesto a la Gasolina y Diesel:

Municipio	Impuesto a la Gasolina y Diesel
	Abr-Jun 2012 (Pesos)
<b>Aguascalientes</b>	<b>6,283,890</b>
<b>Asientos</b>	<b>694,326</b>
<b>Calvillo</b>	<b>744,357</b>
<b>Cosío</b>	<b>462,322</b>
<b>El Llano</b>	<b>436,813</b>
<b>Jesús María</b>	<b>1,089,201</b>
<b>Pabellón de Arteaga</b>	<b>653,129</b>
<b>Rincón de Romos</b>	<b>708,755</b>
<b>San Francisco de los Romo</b>	<b>612,027</b>
<b>San José de Gracia</b>	<b>395,309</b>
<b>Tepezalá</b>	<b>472,584</b>
<b>Totales</b>	<b>12,552,713</b>

Para la entrega de participaciones correspondientes al Impuesto a la Gasolina y Diesel, se consideró como base la cantidad equivalente a 9/11 (nueve onceavos) del total de la recaudación que obtuvo la entidad por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2°-A primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios durante el segundo trimestre, así como los coeficientes de distribución vigentes en este período; los cuales serán modificados hasta que la Secretaría de Finanzas del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado los coeficientes de distribución del fondo derivado de las cuotas establecidas en el Artículo 2°-A primer párrafo, fracción II de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
**Ing. Carlos Lozano de la Torre.**

EL JEFE DE GABINETE,  
**Lic. Antonio Javier Aguilera García.**

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS  
POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,  
**Lic. José Alejandro Díaz Lozano.**

## OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags".
- Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes
- Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

### MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39 tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2º.- En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado y a sus integrantes, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- Para los fines de este Manual se entenderá por:

I. OFICIALÍA: Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes;

II. FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes;

III. ESTADO: Gobierno del Estado de Aguascalientes;

IV. COMITÉ: El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado;

V. LEY: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes;

VI. DEPENDENCIAS: Los órganos administrativos centralizados que integran el Poder Ejecutivo Estatal; y

VII. ENTIDADES: Las entidades paraestatales que incluyen los organismos públicos descentralizados del Estado, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales.

#### CAPITULO II

##### Objetivos del Comité

ARTÍCULO 4º.- Los objetivos del comité son los siguientes:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios para el Estado de Aguascalientes;

II. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones;

III. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación de los respectivos Comités de las entidades o dependencias y Subcomités de las dependencias, en materia de adquisiciones y enajenaciones, a solicitud expresa de dichos órganos mediante la requisición correspondiente; y

IV. Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones y enajenaciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

#### CAPITULO III

##### De la Integración del Comité

ARTÍCULO 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley, el Comité estará integrado por:

I. PRESIDENTE: Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes; y

II. SECRETARIO EJECUTIVO: Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor.

III. VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a) El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes;

b) El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes;

c) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

#### IV. VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

a) El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes; y

b) Representante del Área Requisitante.

El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, así como a terceros que el Comité considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.

El Presidente del Comité nombrará un suplente, con las facultades previstas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.

El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Director de Licitaciones y Concursos, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél, salvo las siguientes no delegables:

a) Solicitar a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado la radicación de fondos para el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en los respectivos contratos, en materia de licitación pública e invitación restringida; y

b) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.

Los vocales podrán nombrar suplentes, quienes deberán acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor.

### CAPITULO IV

#### Funciones del Comité

ARTICULO 6º.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

##### I. En materia normativa:

a) Proponer a la Secretaría los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y el de enajenaciones, así como su permanente actualización;

b) Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente;

c) Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Secretaría, así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados;

d) Analizar y aprobar mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités en dependencias del Ejecutivo;

e) Establecer políticas y lineamientos para los Comités de las dependencias y entidades y los Subcomités de las dependencias.

f) Establecer, conjuntamente con la Secretaría, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles; y

g) Deliberar y autorizar lo relativo a lo señalado en el 3er. Párrafo del Artículo 80 de la Ley.

##### II. En materia de evaluación y control:

a) Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor: los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos;

b) Solicitar a las dependencias o entidades su programa anual de adquisiciones, para que lo remitan dentro del primer mes del ejercicio fiscal;

c) Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen;

d) Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;

e) Fomentar la incorporación de más personas al Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro;

f) Proponer a la Oficialía la exclusión del Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado, a aquellos proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un solo pedido.

##### III. En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas.

a) Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las unidades técnicas de las áreas requisitantes y las áreas de la Dirección General de Adquisiciones;

b) Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas, conforme a la normatividad vigente;

c) Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de esta Ley, los contratos y pedidos respectivos;

d) Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir;

e) Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley;

f) Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas;

g) Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores

para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.

h) Tener la intervención que las leyes y demás ordenamientos señalen en la enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;

i) Hacer públicas por los medios legales idóneos, las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes o servicios y la enajenación de bienes;

j) Y en general llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas para el cumplimiento de los procesos de adquisiciones y enajenaciones previstos en la Ley u otro ordenamiento legal aplicable.

## CAPITULO V

### De la Operación del Comité

ARTÍCULO 7º.- El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

I. La convocatoria para sesionar será formulada por el Presidente o por la mayoría de los integrantes del Comité;

II. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o su suplente;

III. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito;

IV. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, a excepción del suplente del Secretario Ejecutivo;

V. Todos los asistentes deberán suscribir las minutas de las reuniones del Comité;

VI. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión, sin embargo se estará a lo establecido en la fracción III del presente artículo;

VII. En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia de 3 sesiones continuas injustificadas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario;

VIII. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio, con causa debidamente justificada y plenamente comprobada, la cual no deberá ser mayor a 48 horas o en su caso el tiempo que según el asunto a tratar se requiera, sin que este término

contravenga a lo establecido en la Ley. La mayoría de los integrantes decidirá sobre la procedencia de la solicitud;

IX. Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberán ser entregados previamente a todos los integrantes, asesores e invitados del Comité, mediante correo electrónico o entrega personal, por lo menos con dos días de anticipación o informar del asunto a tratar vía telefónica si no fuere relevante. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica;

X. Con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la publicación de la convocatoria para licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a los miembros del Comité, y en su caso a los invitados y asesores, vía correo electrónico o mediante entrega personal con acuse de recibo;

XI. El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, vía correo electrónico o telefónica acerca de la sesión más próxima a celebrarse, al menos con 90 minutos de anticipación;

XII. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia;

XIII. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes y de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, así como sus respectivos suplentes, tendrán derecho a voz y voto. Los demás integrantes y asistentes sólo contarán con derecho a voz;

XIV. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de siete años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo;

XV. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité; y

XVI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

## CAPITULO VI

### De las Facultades de los Integrantes del Comité

ARTÍCULO 8º.- Serán facultades de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I. Del Presidente del Comité:

a) Convocar las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;

b) Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

- c) Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;
- d) Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- e) En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y
- f) En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

#### II. Del Secretario Ejecutivo:

- a) Requisar y elaborar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;
- b) Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- c) Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- d) Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el Comité;
- e) Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite, mismo que deberá contener la siguiente información: relación de antecedentes en cada contratación considerando cantidad, precio, unidad de medida, marca (en su caso), presupuesto autorizado y alguna otra información que se considere necesaria para la toma de decisiones;
- f) Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- g) Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;
- h) Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;
- i) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables;
- j) Desarrollar las actas de dictamen; y
- k) Elaborar y presentar semestralmente ante el titular del Poder Ejecutivo, el informe de actividades realizadas por el Comité.

#### III. De los Vocales del Comité:

- a) Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- b) Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos

tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

- c) Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se deroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha siete de marzo de dos mil once.

#### INTEGRANTES DEL COMITÉ:

PRESIDENTE,

**C.P.C. Alejandro Ibarra Romo.**

SECRETARIO EJECUTIVO,

**C.P. Enrique Medina Delgadillo.**

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES,

**Mtro. José Alejandro Díaz Lozano.**

REPRESENTANTE DE COORDINACIÓN  
ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

**C.P. Carlos Rubalcava Arellano.**

REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL  
DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO  
DE AGUASCALIENTES,

**C.P. Salomón Gutiérrez Mayorga.**

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

**Dr. Alberto Solís Farías.**

---

#### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

#### MARCO JURIDICO:

#### FEDERAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.

**ESTATAL:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags".

**MANUAL DE INTEGRACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ  
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**

**CAPITULO I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1º.- El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO 2º.- En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- Para los fines de este Manual se entenderá por:

I. ACTA DE ACUERDO: Es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

II. ACUERDO: Es el pronunciamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten procedentes de una solicitud de excepción de adquisición, arrendamiento y/o servicio.

III. AREA REQUISITANTE: Es la dependencia o entidad responsable que conforme a sus necesidades solicite la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

IV. ASESOR: Es un miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con derecho a voz sin voto, quien proporcionará orientación jurídica y normativa.

V. CASOS DE EXCEPCIÓN: Son los asuntos que se presentan por parte de las dependencias o entidades solicitantes, a través de una requisición al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que se exceptúe del procedimiento de licitación pública y se pueda adjudicar por invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa.

VI. COMITÉ: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VII. DEPENDENCIAS: Los órganos administrativos centralizados que integran el Poder Ejecutivo Estatal.

VIII. ENTIDADES: Las entidades paraestatales que incluyen los organismos públicos descentralizados del Estado, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales.

IX. ESTADO: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

X. LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. ORDEN DEL DIA: La relación de los asuntos a tratar en la reunión.

XII. REQUISICIÓN: Documento que hace constar la solicitud de compra de bienes y/o prestación de servicios.

XIII. REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIV. REUNIONES: Sesiones ordinarias o extraordinarias que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

XV. VOCALES PROPIETARIOS: Miembros con derecho a voz y voto integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

XVI. VOCALES SUPLENTE: Miembros con derechos a voz y voto, integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, designados por los Vocales Propietarios quienes sólo participarán en ausencia de los titulares.

XVII. QUÓRUM: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno) requerido para sesionar.

## CAPITULO II

### Objetivos del Comité

ARTÍCULO 4º.- Los objetivos del comité son los siguientes:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, arrendamiento y servicios para el Estado de Aguascalientes.

II. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

III. Coadyuvar y verificar que en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se apliquen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones y beneficios para el Estado.

IV. Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuando el valor de las adquisiciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

## CAPITULO III

### DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ, Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y el artículo 19 de su Reglamento, el Comité estará integrado por:

I. PRESIDENTE: Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes.

II. SECRETARIO TÉCNICO: Director de Licitaciones y Concursos de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor.

III. VOCALES:

a) El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

b) El Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.

b) El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes.

IV. ASESORES:

a) El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes.

b) Representante de la Dirección General Jurídica de la Oficialía Mayor.

V. INVITADOS:

a) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

b) Cualquier persona o servidor público cuya intervención considere necesaria el Comité para aclarar aspectos técnicos o administrativos de los asuntos sometidos en el pleno.

ARTÍCULO 6º.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley, salvo en los casos de las fracciones I, II y XII. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Titular de la Secretaría, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en un servidor público con nivel inferior al de Director General;

III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al Titular de la Secretaría, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas;

IV. Analizar trimestralmente el informe de conclusión de los casos dictaminados, así como de las licitaciones públicas que realicen y, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;

V. Elaborar y aprobar el Manual del Comité, conforme a las disposiciones vigentes en la materia;

VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables;

VII. Autorizar por parte del Comité, en los casos que se estime necesario, la creación, integración y funcionamiento de subcomités encargados de la revisión de las bases de las licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, mismos que quedarán integrados por los servidores públicos que determine el propio Comité;

VIII. Permitir al titular del área solicitante, hacerse acompañar del personal que él determine necesario para la exposición de su asunto en el pleno del Comité y debiendo de permanecer sólo el tiempo necesario para la presentación del mismo;

IX. Autorizar y en su caso, aprobar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de excepción a la licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa; y

X. Requerir en la adquisición o arrendamiento de bienes por marca determinada una justificación donde se acredite que no existen otras marcas alternativas de los bienes requeridos o sustitutos técnicamente razonables.

ARTÍCULO 7º.- Serán funciones del Presidente del Comité las siguientes:

I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las Reuniones del Comité;

II. Dirigir y coordinar las Reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día;

III. Designar a un suplente;

IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;

V. Firmar las actas de las Reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad;

VI. Firmar y presentar el informe trimestral de la conclusión de los casos dictaminados por el Comité; y

VII. Emitir el informe trimestral de los asuntos dictaminados, incluyendo las licitaciones públicas y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ARTÍCULO 8º.- Serán funciones del Secretario Técnico las siguientes:

I. Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del Comité;

II. Deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las Reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;

III. Levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

IV. Designar a un suplente;

V. Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión del Comité;

VI. Elaborar los informes trimestrales del Comité;

VII. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;

VIII. Realizar de manera eficaz y eficiente las funciones que le encomiende el Presidente y/o el propio Comité en pleno;

IX. Remitir a los integrantes del Comité la convocatoria a sesionar a través de medios electrónicos la cual deberá de incluir el orden del día e información necesaria y relevante sobre los asuntos a tratar; y

X. Elaborar el calendario de las Reuniones del Comité.

ARTÍCULO 9º.- Los Vocales desempeñarán las siguientes funciones:

I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;

II. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las Reuniones;

III. Firmar las actas de las Reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados; y

IV. Designar a un Suplente.

ARTÍCULO 10.- Funciones de los Asesores:

I. Proporcionar orientación jurídica y normativa necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas el área que los haya designado;

II. Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia; y

III. Firmar las actas como constancia de su participación.

ARTÍCULO 11.- Funciones de los Invitados:

I. Aclarar los aspectos técnico-administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;

II. Asistir a la convocatoria en el que solicite su asistencia el Presidente o en su caso su suplente;

III. Firmar las actas como constancia de su participación; y

IV. Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

## CAPITULO IV

### De la Operación del Comité

ARTÍCULO 12.- Las Reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

I. Se celebrarán reuniones Ordinarias por lo menos una vez al mes y se llevarán a cabo reuniones Extraordinarias sólo en casos justificados a petición del titular del área solicitante;

II. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente;

III. La convocatoria a cada sesión se llevará a cabo a través de medios electrónicos con veinticuatro horas de antelación, la cual deberá de incluir el orden del día e información necesaria y relevante sobre los asuntos a tratar;

IV. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Técnico el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito;

V. El Secretario Técnico deberá recordar a los integrantes, vía correo electrónico o telefónica acerca de la sesión más próxima a celebrarse, al menos con noventa minutos de anticipación;

VI. Las Reuniones se llevarán a cabo cuando asistan quórum de los miembros con derecho a voz y voto;

VII. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto más uno (50% más uno);

VIII. En ausencia del Presidente del Comité o su Suplente, las Reuniones no podrán llevarse a cabo;

IX. El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Vocal Propietario, y por tanto éste es responsable directo de los mismos;

X. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, así como los comentarios relevantes de cada caso;

XI. Los asesores, así como los invitados firmarán el acta como constancia de su asistencia y participación;

XII. En caso, de la falta de firma en el acta correspondiente de un Vocal se tomará su aceptación con base en la lista de asistencia;

XIII. Para someter asuntos a consideración del Comité, las áreas requisitante deberán acompañarla de lo siguiente:

a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada o bien la descripción genérica de los bienes o servicios que pretendan adquirir, arrendar o contratar;

b) Su monto estimado, mismo que deberá constar por escrito;

c) En caso de ser una adquisición o contratación a través del procedimiento de adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, deberá de acompañar su solicitud por escrito adjuntando el Dictamen de procedencia de adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

UNICO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

#### **INTEGRANTES DEL COMITÉ:**

PRESIDENTE,  
**C.P.C. Alejandro Ibarra Romo.**

#### **VOCALES:**

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES,  
**Mtro. José Alejandro Díaz Lozano.**

REPRESENTANTE DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
**C.P. Enrique Medina Delgadillo.**

REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN  
ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
**C.P. Carlos Rubalcava Arellano.**

SECRETARIO TÉCNICO,  
**Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza.**

#### **ASESORES:**

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
**Dr. Alberto Solís Farías.**

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA  
DE LA OFICIALÍA MAYOR,  
**Lic. María del Socorro Cecilia Tagle Jiménez.**

#### **INVITADOS:**

REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO  
DE AGUASCALIENTES,  
**C.P. Salomón Gutiérrez Mayorga.**

---

### **OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

#### **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

ALEJANDRO IBARRA ROMO, en mi carácter de OFICIAL MAYOR del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud del nombramiento que como tal me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado en fecha 3 de enero del 2011 y con fundamento en los artículos 15, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y en los diversos artículos 9º y 10 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor,

#### **ACUERDO :**

Que en virtud de las facultades que me fueron conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con el diverso numeral 10 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor, y que consisten en:

I. Emitir y aplicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría, los manuales, lineamientos, procedimientos, normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal, en cuanto a la ministración y administración de los bienes, productos, servicios y recursos humanos así como promover la innovación de la gestión pública y de las mejores prácticas gubernamentales, mediante la procuración de la excelencia en la gestión de los procesos, el de-

sarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones y las tecnologías de información;

II.- Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones señaladas en la fracción anterior;

III.- Proponer a las Entidades Paraestatales, los lineamientos, manuales de organización, procesos, procedimientos, y en general, todo lo relativo a la ministración y administración de los bienes, productos, servicios y recursos humanos así como a la innovación de la gestión pública y de las mejores prácticas gubernamentales, gestión de los procesos, desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones;

IV.- Aprobar el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas y de los responsables y personal relacionado con las tecnologías de información, informática, procesos y/o calidad o equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública, desde nivel de Técnico Profesional A y B hasta Director General que realicen las funciones a que se refiere el artículo 29A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado previo acuerdo con el Gobernador.

V.- Formalizar el ingreso y llevar los controles administrativos del personal de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

VI.- Proponer el Tabulador de Sueldos y salarios que se aplicará en las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como el que se aplique en las Entidades;

VII.- Instrumentar y ejecutar el Servicio Civil de Carrera;

VIII.- Integrar, elaborar y remitir a la Secretaria de Finanzas para su pago, la nómina de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal, efectuando las retenciones fiscales y practicando los descuentos que legalmente correspondan;

IX.- Autorizar previo acuerdo con el Gobernador del Estado, las propuestas de la creación de nuevas áreas en las dependencias de la Administración Pública Estatal que no se encuentren previstas en este ordenamiento.

X.- Tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos;

XI.- Firmar conjuntamente con el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno los nombramientos de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;

XII.- Adquirir los bienes, productos y servicios que requieran las dependencias de la Administración Pública Estatal, para el cabal funcionamiento de ellas y ejercer las atribuciones previstas en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes para estos efectos;

XIII.- Expedir, en coordinación con el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado los manuales, normas, políticas y lineamientos aplicables a las adquisiciones y enajenaciones para todos los tipos de procedimientos que regula la Ley Patrimonial del Estado, así como los relativos al mantenimiento, cuidado y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;

XIV.- Emitir los lineamientos para el arrendamiento o uso de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Aprobar, sin perjuicio de la competencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, los catálogos de bienes y servicios susceptibles de adquirir y contratar;

XVI. Vigilar y controlar el mantenimiento de las instalaciones de "La Secretaría" y de las demás Dependencias del Poder Ejecutivo;

XVII.- Celebrar acuerdos, contratos y convenios con las personas de Derecho público o privado sobre cualquier materia de su competencia;

XVIII.- Proveer oportunamente a las dependencias del Administración Pública Estatal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XIX.- Administrar los Talleres Gráficos del Estado, para proveer a las dependencias de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XX.- Administrar los seguros de las dependencias de la Administración Pública Estatal, y de las entidades que lo soliciten;

XXI.- Administrar, controlar y vigilar los Almacenes Generales de bienes consumibles de la Administración Pública Estatal;

XXII.- Expedir certificados y constancias de expedientes relativos a asuntos de su competencia;

XXIII.- Llevar el Control de los pagos a proveedores de los servicios básicos la estadística de los gastos por dependencia y en su caso proponer las medidas de racionalidad y austeridad en la adquisición de bienes y servicios;

XXIV.- Llevar el control y mantenimiento de los estacionamientos oficiales públicos;

XXV.- Llevar el control y resguardo de los anuncios espectaculares y carteleras propiedad del Gobierno del Estado;

XXVI.- Atender los requerimientos de montaje, instalación y escenografía de los eventos oficiales del C. Gobernador y de cualquier evento público o privado que le sean solicitados;

XXVII.- Coadyuvar con la Contraloría General del Estado en el establecimiento de las normas para

la recepción y entrega de las dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXVIII.- Normar, promover, coordinar, adoptar, desarrollar y unificar los programas sectoriales de Buen Gobierno, así como las funciones de innovación, desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones y las tecnologías de información y excelencia en la gestión de los procesos que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como proponer su implementación a los organismos descentralizados;

XXIX.- Dictar los lineamientos para la operación de los Sistemas Electrónicos mediante la utilización de firma electrónica, de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Estatal, y proponerlo a las entidades paraestatales;

XXX.- Llevar la administración y control del personal, tanto de base como de confianza, con especial atención en las relaciones con el sindicato; y

XXXI.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, en convenios, contratos o cualquier tipo de acuerdo.

Procedo a delegar dichas funciones al C.P. Enrique Medina Delgadillo en su carácter de Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien mediante oficio SGG-123/2010, de fecha 9 de diciembre del 2010, fue nombrado como tal y quien con fundamento en el artículo 5° del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor se encuentra jerárquicamente subordinado al suscrito.

Las anteriores facultades delegadas, se conceden por el periodo específico del 23 de julio del año dos mil doce al 03 de agosto del año dos mil doce y no limitan las concedidas por el artículo 19 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor y por las demás vigentes y aplicables a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El C.P. Enrique Medina Delgadillo en su carácter de Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, de conformidad con la fracción I del Artículo 70 de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, tendrá la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Al efecto deberá rendirme un informe respecto al ejercicio de las facultades delegadas por medio del presente y que fueron concedidas por el período señalado.

La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades inicia el día 23 de Julio del año dos mil doce y termina el día 03 de agosto del año dos mil doce.

EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

**C.P.C. Alejandro Ibarra Romo.**

---

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar la autorización para suscribir el Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" con SEDESOL y FONHAPO, y derivado de lo anterior, la aprobación del desglose del rubro "Directo Municipal" asignado en la denominación "Obras Públicas", contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, a efecto de estar en condiciones de ejecutar la Partida Presupuestal bajo los términos y condiciones que requieren las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2012, derivando lo siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E:**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 67, 68 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 2°, 4°, 5°, 16, 36 FRACCIONES I, V, VI Y XLIII, 38 FRACCIONES IX Y XVII, 42 FRACCIÓN III, 47, 91 FRACCIÓN I Y 120 FRACCIÓN V DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 17, 71 FRACCIÓN I, 98, 107 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, TIENE A BIEN PRESENTAR A LA RECTA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" CON**

**SEDESOL Y FONHAPO, Y DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA APROBACIÓN DEL DESGLOSE DEL RUBRO “DIRECTO MUNICIPAL” ASIGNADO EN LA DENOMINACIÓN “OBRAS PÚBLICAS”, CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE EJECUTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE REQUIEREN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TU CASA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, CON BASE A LO SIGUIENTE**

**ANTECEDENTES:**

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° párrafo quinto, establece que: *“toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.

Bajo este tenor, y con la finalidad de reducir la pobreza y contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, el Gobierno Federal ha implementado el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa”, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

El Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa”, se encuentra enmarcado en el Objetivo 1 del Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 “Igualdad de Oportunidades”, en el que se determina como prioridad gubernamental “reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo”.

2.- Dentro del Marco del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, “Tu Casa” se inscribe como un programa social que busca, en correspondencia con la Estrategia “Vivir Mejor”, perfeccionar y cuidar el entorno social, considerando la Vivienda como parte esencial del patrimonio de las familias, espacio básico para el desarrollo armónico de sus integrantes y herramienta para amortiguar la vulnerabilidad de los mismos; amén de combatir los rezagos de vivienda nueva y mejoramiento, garantizado de esta manera, la atención a la población más pobre.

3.- A través de dicho Programa, el Gobierno Federal, por conducto del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), otorga subsidios a los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad y espacios de la vivienda para que adquieran, construyan, amplíen o mejoren sus viviendas.

El Gobierno Federal, a través del FONHAPO, aporta los recursos financieros del Programa “Tu

Casa”, en el que también participan los gobiernos estatales y municipales con una aportación acorde con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 2012. Además, los beneficiarios contribuyen con al menos 5% del valor de la acción en efectivo, o bien, si tienen las facultades físicas para hacerlo, cooperan con su propia mano de obra para construir, ampliar o mejorar su vivienda.

Dicho Programa tiene una cobertura nacional, lo que significa que opera en los 31 estados de la República y en el Distrito Federal.

4.- Mediante oficio número **SDS-I-121-032-319**, de fecha 7 de junio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Social remitió al Director General del FONHAPO, el Plan de Trabajo Anual de “Tu Casa” Ejercicio Fiscal 2012, de 529 acciones, por un monto federal de \$5'290,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en donde el Municipio de Aguascalientes funge como Instancia Ejecutora (Anexo 1).

5.- A raíz de dicho Plan, los recursos que otorgue el Municipio de Aguascalientes para la ejecución del Programa “Tu Casa”, se formularán bajo un esquema de participación bipartita entre éste y la Federación. En tal virtud, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del mismo año, dentro de la denominación “Obras Públicas”, se asentó el rubro “Directo Municipal” por la cantidad de \$95'089,731.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

En consecuencia, mediante oficio número **DE/120/2012**, la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio informa al Secretario de Desarrollo Urbano Municipal que se tienen presupuestados \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el Plan de Obra Anual 2012 para el Programa “Tu Casa”, dentro del Presupuesto del Programa “Directo Municipal” a ejercer por la Secretaría de Obras Públicas, mismos que, a su vez, forman parte del Presupuesto de Obra Pública. No obstante, cabe precisar que para la ejecución del Programa “Tu Casa” 2012 (529 acciones) el monto a ejercer corresponde únicamente a \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según consta en el Anexo 2.

Esta última cantidad se encuentra reflejada en el Plan de Trabajo Anual de “Tu Casa” Ejercicio Fiscal 2012 con una aportación total, por parte del Municipio, de \$2'996,416.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), esquematizados en la tabla consignada en el Considerando Décimo del presente Dictamen, bajo el esquema y formato que requiere SEDESOL, pues, según consta en correo electrónico de fecha 3 de Julio de 2012 (Anexo 3), el Acta certificada de Cabildo 35/2011 que contiene

la aprobación, por parte del H. Ayuntamiento, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Operación 2012 del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", numeral 4.1 párrafo 9 (Anexo 4).

6.- De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2011 (Anexo 5), el Municipio de Aguascalientes estará sujeto a las bases siguientes:

- a) Conforme a lo establecido en el numeral 4.2 Proceso de Operación, inciso b), de las Reglas de Operación 2012 en cita, el Municipio de Aguascalientes deberá suscribir un Convenio de Ejecución con SEDESOL Y FONHAPO (Anexo 5 pp. 102-104);
- b) El Municipio deberá emitir un oficio y/o, en su caso, la autorización por parte del Ayuntamiento, en la cual, se mencione que cuenta con determinada partida presupuestal para la aportación de recursos correspondientes;
- c) El Municipio entregará el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (C.U.I.S.) al interesado en recibir un apoyo del Programa para su correspondiente llenado y firma (Anexo 6);
- d) El Municipio integrará una propuesta de distribución de recursos para su análisis presentando el Programa de Trabajo Anual;
- e) El Municipio, con apoyo de SEDESOL, imprimirá los certificados correspondientes; los entregará a los beneficiarios y éstos, a su vez, los endosarán a favor del Municipio de Aguascalientes al momento de suscribir el Contrato de Ejecución; y
- f) El Municipio, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria a efecto de que se realicen los depósitos de los montos correspondientes del Programa "Tu Casa".

7.- De esta manera, al suscribir el Convenio de Ejecución del Programa "Tu Casa", el Municipio de Aguascalientes estará cumpliendo con el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2013, concretamente con el Eje Ciudad Equitativa, ya que *"una ciudad equitativa es aquella que genera, a través de todos los instrumentos y de la infraestructura con que cuenta la administración pública, igualdad de condiciones y de oportunidades para todos los habitantes. Las condiciones tienen que ver con la calidad del hábitat, que debe ser la misma para toda la población, poniendo énfasis en los grupos de menores ingresos"*.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en correlación con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 2° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, establecen que el Municipio es la institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas, libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica, patrimonio propios y potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con los artículos 67, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 4°, 5° y 16 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, determinan que el Municipio está investido de personalidad jurídica y goza de facultades para aprobar, conforme a las Leyes Estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; amén de administrar libremente su hacienda, aprobando y ejerciendo su presupuesto de manera directa a través de los Ayuntamientos.

TERCERO.- Que el artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes consigna como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

*"I. Aprobar y expedir reglamentos, Bando Municipal, así como las demás disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, para su funcionamiento, para la organización y prestación de los servicios públicos municipales, para aquéllas que demanden la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, para garantizar la moralidad y salubridad públicas y la participación ciudadana y vecinal, siempre con arreglo a las bases generales previstas en las leyes en materia municipal.*

*V. Aprobar su Presupuesto de Egresos, con base en los ingresos disponibles.*

*VI. Vigilar la administración de sus respectivas haciendas, cuidando que se observe puntualmente lo que disponen las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos y practicar mensualmente, por conducto de su Comisión de Hacienda, el arqueo de sus fondos.*

*XLIII. Establecer un sistema de asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, los senectos y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de la persona humana."*

CUARTO.- Que el artículo 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes establece como facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

IX. "Vigilar que el manejo y la inversión de los fondos municipales se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos".

XVII. "Celebrar, a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales".

QUINTO.- Que el artículo 42 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 17 del Código Municipal de Aguascalientes, determinan que el Síndico Procurador del Ayuntamiento procura, defiende, promociona y representa legalmente al Municipio.

SEXTO.- Que el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en correlación con el artículo 107 fracción VIII del Código Municipal de Aguascalientes, consignan como obligación del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, refrendar con su firma todos los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, ya que sin este requisito, los acuerdos tomados no serán válidos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 47 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en correlación con el artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes, determina que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal que, en cada caso, acuerde el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

OCTAVO.- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2013, dentro del Eje Ciudad Equitativa, señala que: "Una ciudad equitativa es aquella que genera, a través de todos los instrumentos y de la infraestructura con que cuenta la administración pública, igualdad de condiciones y de oportunidades para todos los habitantes. Las condiciones tienen que ver con la calidad del hábitat, que debe ser la misma para toda la población, poniendo énfasis en los grupos de menores ingresos". De ahí que el propio Plan de Desarrollo determine que "para construir un Aguascalientes equitativo, es fundamental y prioritario trabajar por la igualdad de oportunidades, propiciar que lo sectores más vulnerables de la población obtengan las herramientas necesarias para disfrutar de una vida plena".

NOVENO.- Que de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual de "Tu Casa" Ejercicio Fiscal 2012, ha quedado establecido la colaboración entre los dos órdenes de gobierno para el otorgamiento de recursos económicos a efecto de ejecutar el Programa "Tu Casa" en el Municipio de Aguascalientes.

DÉCIMO.- Que como parte de las condiciones establecidas en el Manual de Operación 2012 del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", es necesario que el H. Ayuntamiento de Aguascalientes apruebe el desglose del rubro "Directo Municipal" asignado en la denominación "Obras Públicas", contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, a efecto de estar en condiciones de ejecutarlo bajo los términos y condiciones que requieren las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2012, al tenor de lo siguiente:

PARA EL PROGRAMA TU CASA 2012 SE PROPONEN LAS SIGUIENTES ACCIONES									
PROGRAMA: TU CASA									
MODALIDAD: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA									
TIPO DE ACCIÓN	ZONA	NO. DE ACCIONES	COSTO POR ACCIÓN	APORTACIONES UNITARIAS			APORTACIONES TOTALES		
				FEDERAL	MUNICIPAL	BENEF.	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEF.
TLC	URBANA	103	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00	\$1,030,000.00	\$1,030,000.00	\$ 206,000.00
TLC	RURAL	336	\$ 15,386.00	\$ 10,000.00	\$ 4,616.00	\$ 770.00	\$3,360,000.00	\$1,550,976.00	\$ 258,720.00
MRO	RURAL	90	\$ 15,386.00	\$ 10,000.00	\$ 4,616.00	\$ 770.00	\$ 900,000.00	\$ 415,440.00	\$ 69,300.00
	SUMA	529				SUMAS:	\$5,290,000.00	\$2,996,416.00	\$ 534,020.00
						INVERSION TOTAL	\$		8,820,436.00

Cabe mencionar que la ejecución de las acciones se realizará por administración directa, y la aportación que realiza el Municipio a los beneficiarios será destinada como subsidio para la ejecución de las acciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2012, el Municipio de Aguascalientes deberá suscribir el Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2012, el Municipio de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria, mediante la cual, se realizarán los respectivos depósitos de los montos establecidos para la ejecución del Programa "Tu Casa".

En tal virtud, y acordes con los antecedentes y considerandos que se hacen valer en el presente Dictamen, resultan los siguientes

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º, 4º, 5º, 16, 36 fracciones I, V, VI y XLIII, 38 fracciones IX y XVII, 42 fracción III, 47, 91 fracción I y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17, 71 fracción I, 98, 107 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueba la solicitud de autorización para suscribir el Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" con SEDESOL y FONHAPO.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, se aprueba el desglose del rubro "Directo Municipal" asignado en la denominación "Obras Públicas", contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, a efecto de estar en condiciones de ejecutar la partida presupuestal bajo los términos y condiciones que requieren las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Se autoriza a la C. Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguasca-

lientes; al C. Lic. Ikuacianetzi Cardona Luiz, Síndico Procurador del Municipio de Aguascalientes, y al C. Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, para que suscriban el Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y demás instancias involucradas.

CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio para que realice la apertura de una cuenta bancaria, mediante la cual, se lleven a cabo los depósitos de los montos correspondientes dentro del Plan de Trabajo Anual, previstos en el formato consignado en el Considerando Décimo del presente Dictamen.

QUINTO.- Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de julio del año dos mil doce.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuacianetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 23 de julio del 2012.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EL LLANO, AGS.**

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION 2011 - 2013  
RELACION DE NOMBRES DE CALLES PARA ELABORACION DE PLACAS PARA SEÑALIZACION**

COMUNIDAD DE: **EL COPETILLO (EL MOQUETE)**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Avenida	FRANCISCO VILLA		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	10
Calle	FRANCISCO I MADE- RO		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	6
Calle	PLUTARCO ELIAS CA- LLES		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	AVILA CAMACHO		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	LAZARO CARDENAS		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	13
Calle	FELIPE ANGELES		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Avenida	CAUDILLOS		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	12
Calle	EMILIANO ZAPATA		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	ALVARO OBREGON		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	11
Calle	VENUSTIANO CA- RRANZA		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	NICOLAS BRAVO		El Copetillo	El Llano	Aguascalientes	20338	4
							<b>76</b>

COMUNIDAD DE: **EL MILAGRO**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	PLUTARCO ELIAS CA- LLES		EL MILAGRO	El Llano	Aguascalientes	20333	9
Calle	REVOLUCION		EL MILAGRO	El Llano	Aguascalientes	20333	8
Calle	EMILIANO ZAPATA		EL MILAGRO	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Privada	REVOLUCION		EL MILAGRO	El Llano	Aguascalientes	20333	4
Calle	EL AJILADERO		EL MILAGRO	El Llano	Aguascalientes	20333	6
							<b>33</b>

COMUNIDAD DE: **EL RETOÑO**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	HUISACHE		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	10
Calle	GARABATILLO		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Calle	NARCISO		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	12
Calle	PALMA		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	10
Calle	BUGAMBILIAS		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Calle	MATORRAL		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Calle	MADROÑO		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	8
Calle	ACACIA		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	8
Calle	COLORIN		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	12
Calle	ROBLE		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	6
Calle	ALAMO		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	7
Calle	PALO BLANCO		El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	4

Calle	LAUREL	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Calle	PINABETE	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	8
Calle	PINO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	12
Calle	CEDRO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	16
Calle	FRESNO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	12
Calle	CHAMISO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	6
Calle	MEZQUITE	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	6
Calle	NARANJO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Calle	JACARANDA	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	16
Calle	PIRUL	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	30
Calle	EUCALIPTO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	30
Calle	AV. TERRACERIA ARE- LLANO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	22
Avenida	PALO DULCE	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	8
Avenida	PINABETE	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	13
Calle	VELISCO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Privada	PLUMBAGO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Calle	ENCINO	El Retoño	El Llano	Aguascalientes	20337	8

**292**

COMUNIDAD DE: **EL TERREMOTO**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	SENTIDO	NUMERO DE PLACAS
Calle	GARDENIAS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	6
Calle	ROSALES		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	4
Calle	LAS FLORES		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	4
Calle	CLAVELES		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	6
Avenida	MANUEL CARPIO		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	20
Calle	LOS MIRASOLES		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	4
Calle	AZUCENAS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	10
Calle	MARGARITAS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	4
Calle	BUGAMBIAS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	14
Avenida	FRANCISCO I MADERO		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	24
Calle	JACARANDAS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	12
Calle	ROSAS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	4
Calle	LAS VEGONIAS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	8
Privada	LOS CHUPAMILTOS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	2
Privada	MALVAS		El Terremoto	El Llano	Aguascalientes	20336	↔	2

**124**

## COMUNIDAD DE: FRANCISCO SARABIA

NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
FRANCISCO VILLA		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	6
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	15
FRANCISCO I MADERO		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	12
EMILIANO ZAPATA		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	8
FRANCISCO SARABIA		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	16
ADOLFO LOPEZ MATEOS		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	14
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	10
ALLENDE		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	6
ALDAMA		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	10
LEONA VICARIO		Francisco Sarabia	El Llano	Aguascalientes	20336	4
						<b>101</b>

## COMUNIDAD DE: MONTOYA

NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
QUIRINO MACIAS		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	8
BARRON		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	6
TIMOTEO IBARRA		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	16
DOROTEO CANCINO		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	8
JUAN DE LA ROSA		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	10
ESTEBAN LARA		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	14
FERNANDO RAMOS		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	18
ALEJANDRO MACIAS		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	14
EUSEBIO GUERRA		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	8
CELEDONIO RODRIGUEZ		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	28
DEL KINDER		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	4
DE LA IGLESIA		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	4
EVARISTO REYNA		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	6
LUIS ESPARZA		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	7
NICOLAS AGUILERA		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	4
CAMINO VECINAL		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	5
ANGUEL REYES		Montoya	El Llano	Aguascalientes	20336	8
						<b>168</b>

## COMUNIDAD DE: LIC. JESUS TERAN

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	20 DE NOVIEMBRE	1	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	12 DE DICIEMBRE	2	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	CONSTITUCION	3	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	4
Calle	2 DE OCTUBRE	4	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	5
Calle	21 DE MARZO	5	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	12
Calle	5 DE MAYO	6	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	8
Calle	5 DE FEBRERO	7	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	10
Calle	18 DE MARZO	8	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	20
Calle	LOS BOSQUES	9	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	8
Calle	24 DE FEBRERO	10	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	4
Calle	BANDERA NACIONAL	11	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	EXPROPIACION PE- TROLERA	12	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	10
Calle	13 DE SEPTIEMBRE	13	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	OLIVARES SANTANA	14	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	12
Calle	16 DE SEPTIEMBRE	15	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	8
Calle	BENITO JUAREZ	16	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	13
Calle	NIÑOS HEROES	17	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	IGNACIO ZARAGOZA	18	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	13
Calle	INDEPENDENCIA	19	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	REVOLUCION	20	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	4
Calle	GUADALUPE VICTO- RIA	21	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	10
Calle	FRANCISCO MAR- QUEZ	22	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	VICENTE SUAREZ	23	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	13
Calle	JUAN ESCUTIA	24	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	4
Calle	VICENTE GUERRERO	25	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	8
Calle	AGUSTIN DE INTUR- BIDE	26	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	10
Avenida	JESUS DE LIRA	27	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	34
Calle	JOSE MARIA MORE- LOS	28	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	21
Calle	IGNACIO ALLENDE	29	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	9
Calle	JOSEFA ORTIZ DE DO- MINGUEZ	30	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	12
Calle	JUAN ALDAMA	31	Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	16
Calle	MIGUEL HIDALGO		Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	8
Calle	DEL PIPILA		Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	JUAN DE LA BARRE- RA		Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	4
Calle	AGUSTIN MELGAR		Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	4
Calle	LEONA VICARIO		Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	10
Calle	9 DE FEBRERO		Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	10
Calle	1 DE MAYO		Jesús Terán	El Llano	Aguascalientes	20333	12

COMUNIDAD DE: **EL NOVILLO**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	JESUS GARCIA		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	7
Calle	HEROE DE NACUZARI		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	4
Calle	COLOSIO		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	11
Calle	MIGUEL HIDALGO		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	14
Calle	MIGUEL ALEMAN		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	4
Calle	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	10
Calle	MANUEL J. GLOUTIER		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	2
Calle	LOPEZ MATEOS		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	5
Avenida	AV. BENITO JUAREZ		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	25
Calle	NICOLAS BRAVO		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	10
Calle	CALLEJON MORELOS		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	9
Privada	EL PIPILA		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	2
Calle	DEL CERRITO		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	6
Calle	LEONA VICARIO		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	4
Calle	JESUS GUERRERO		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	8
Calle	ALDAMA		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	6
Calle	ALLENDE		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	10
Calle	GOMEZ FARIAS		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	2
Calle	GALEANA		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	8
Calle	JOSE MA MORELOS Y PAVON		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	13
Calle	JOAQUIN MACIAS		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	8
Calle	JESUS GUERRERO 2		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	19
Calle	DEL CERRITO		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20335	8
Privada	PRIV. MAURO MACÍAS RODRÍGUEZ		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	2
Privada	PRIV. CALLEJÓN MORELOS		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	2
Calle	FRANCISCO GARCÍA PINO		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	4
Calle	ROSA CORONA DE GARCÍA		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	4
Calle	AGUSTÍN DE ITURBIDE		El Novillo	El Llano	Aguascalientes	20334	4

---



---

**211**


---



---

COMUNIDAD DE: **EL TILDIO**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	SANTA MARTHA		El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	6
Calle	SAN MIGUEL		El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	11
Calle	SANTA ESPERANZA		El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	DEL REFUGIO		El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	SANTA ELENA		El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	7

Avenida	RICARDO MUÑOZ	El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	12
Calle	SANTA TERESA	El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	SAN JOSÉ	El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	SANTA LUZ	El Tildio	El Llano	Aguascalientes	20338	6
						<b>58</b>

COMUNIDAD DE: **LA LUZ**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	ELIAS VALDEZ		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	6
Avenida	FRANCISCO I MADERO		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	15
Calle	FRANCISCO VILLA		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	8
Calle	LUCERO		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	6
Calle	COMETA		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	4
Calle	DE LA LUNA		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	2
Calle	DE LA ESTRELLA		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	2
Calle	MIGUEL HIDALGO		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	13
Calle	GERMAN ESPINOZA		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	6
Calle	DEL SOL		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	4
Calle	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	8
Calle	LUCIERNAGA		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	10
Calle	EMILIANO ZAPATA		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	4
Calle	BENITO JUAREZ		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	8
Avenida	AV. LUIS DONALDO COLSIO		La Luz	El Llano	Aguascalientes	20334	12
						<b>108</b>	

COMUNIDAD DE: **LA TINAJA**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	16 DE SEPTIEMBRE		La Tinaja	El Llano	Aguascalientes	20337	14
Calle	INDEPENDENCIA		La Tinaja	El Llano	Aguascalientes	20337	6
Calle	BENITO JUAREZ		La Tinaja	El Llano	Aguascalientes	20337	13
Calle	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON		La Tinaja	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Calle	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS		La Tinaja	El Llano	Aguascalientes	20337	4
Calle	PRIV. BENITO JUÁREZ		La Tinaja	El Llano	Aguascalientes	20337	2
Calle	PRIV. JUAN ALDAMA		La Tinaja	El Llano	Aguascalientes	20337	2
Calle	PRIV. IGNACIO ALLENDE		La Tinaja	El Llano	Aguascalientes	20337	2
						<b>47</b>	

COMUNIDAD DE: **LOS CONOS**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	5 DE FEBRERO		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	LIBERTAD		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	18
Calle	5 DE MAYO		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	FRANCISCO VILLA		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	14
Avenida	AV. JESUS PARGA		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	20
Calle	ALVARO OBREGON		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	20
Calle	VALENTE MORENO		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	23
Calle	INSURGENTES		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	15
Calle	PRIV. EMILIANO ZAPATA		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	8
Calle	EMILIANO ZAPATA		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	20
Calle	FRANCISCO I MADERO		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	22
Calle	JOSE MA CHAVEZ		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	8
Calle	REVOLUCION		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	6
Calle	PLAN DE AYUTLA		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	PLAN DE AYALA		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	SOVERANA CONVENCION		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	6
Calle	CONSTITUCION		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Avenida	AV. LOS CONOS		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	23
Calle	FRANCISCO I. MADERO		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	5 DE MAYO		Los Conos	El Llano	Aguascalientes	20337	2

229

COMUNIDAD DE: **PALO ALTO**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
BLVD.	MIGUEL ANGEL BARBERENA VEGA	B. CENTRO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	CONSTITUCION	B. CENTRO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	EMILIANO ZAPATA	B. CENTRO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	7
Calle	PRIMAVERA	B. CENTRO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	16 DE SEPTIEMBRE	B. CENTRO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	20 DE NOVIEMBRE	B. CENTRO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	AGUSTIN DE ITURBIDE	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	BENITO JUAREZ	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	10
Calle	CONSTITUCION	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	IGNACIO ALLENDE	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	INDEPENDENCIA	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	14
Calle	JUAN ALDAMA	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	5
Calle	NICOLAS BRAVO	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	12
Calle	OBREGON	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	PABLO VAZQUEZ	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	7
Privada	MIGUEL DOMINGUEZ	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	VALENTIN GOMEZ FARIAS	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	23

Calle	FRANCISCO GONZALEZ	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	PRIV. EL POTRERITO	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	PRIV. LOS JOSES	B. SALTO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	IGNACIO ZARAGOZA	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	HERNAN CORTES	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	CRISTOBAL COLON	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	VICENTE GERRERO	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	MOCTEZUMA	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	18
Privada	AGUASCALIENTES	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	DOMINGO ZAVALA	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	CUAUHTEMOC	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	GUADALUPE VICTORIA	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	28
Calle	JOSE MARIA PINO SUAREZ	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Avenida	LEONA VICARIO	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	15
Calle	JESUS TERAN	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	HERIBERTO CASTILLO	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	MIGUEL GOMEZ MORIN	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	MARIANO ESCOBEDO	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	LIBERTAD	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	PRIV. LOS JOSES	B. ZARAGOZA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	LUIS DONALDO COLON-SIO	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	ZARAGOZA	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	MARIANO ESCOBEDO	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	LIBERTAD	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	LOS AMANES	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	14
Calle	JOSE MARIA PINO SUAREZ	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	AGUASCALIENTES	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	OLIVARES SANTANA	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	7
Calle	PANFILO NATERA	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	MANUEL GOMEZ MORIN	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	LAZARO CARDENAS	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	FELIPE ANGELES	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	ARROYO DE LAS MARAVILLAS	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	PRIV. HIDALGO	B. POBRE	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Priv.	PRIV. HIDALGO	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	LUIS DONALDO COLON-SIO	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	LOS AMANES	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	7
Avenida	20 DE NOVIEMBRE	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	10
Calle	MANUEL ESCOBEDO	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	PRIMO VERDAD	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	CATARINO ARREOLA	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	14
Calle	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4

Calle	16 DE SEPTIEMBRE	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	MATAMOROS	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	9
Calle	5 DE MAYO	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	LEONA VICARIO	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	MARIANO ABASOLO	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	PRIV. PAZ AGUINAGA	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	REVOLUCION	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	FRANCISCO VILLA	B. TRIANA	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	3
Calle	REVOLUCION	B. SAUCITO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	10
	20 DE NOVIEMBRE	B. SAUCITO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	RINCON GALLARDO	B. SAUCITO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	MARTIN RUIZ	B. SAUCITO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	5 DE MAYO	B. SAUCITO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	JUAN GRANDE	B. SAUCITO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	LAS LAGUNITAS	B. SAUCITO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	B. SAUCITO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	5 DE MAYO	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	13
Calle	MARIANO MATAMOROS	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	HERMEREGILDO GALEANA	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	CATARINO ARREOLA	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	FRANCISCO I MADERO	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	14
Calle	16 DE SEPTIEMBRE	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	EMILIANO ZAPATA	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	11
Calle	JUAN DE LA BARRERA	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	PRIMO VERDAD	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	2
Calle	FRANCISCO SILVA	B. ABAJO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Calle	EMILIANO ZAPATA	B. PROGRESO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	8
Bld.	MIGUEL ANGEL BARVERENA VEGA	B. PROGRESO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	5
Calle	IGNACIO LOPEZ RAYON	B. PROGRESO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	VENUSTIANO CARRANZA	B. PROGRESO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	LOPEZ MATEOS	B. PROGRESO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	6
Calle	MIGUEL HIDALGO	B. PROGRESO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	10
Calle	MORELOS	B. PROGRESO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
Calle	JUAN DE LA BARRERA	B. PROGRESO	Palo Alto	El Llano	Aguascalientes	20330	4
1	CENTRO	BARRIO	PALO ALTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	20330	35
2	SALTO	BARRIO	PALO ALTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	20330	107
3	ZARAGOZA	BARRIO	PALO ALTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	20330	131
4	POBRE	BARRIO	PALO ALTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	20330	89
5	TRIANA	BARRIO	PALO ALTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	20330	91

6	SAUCITO	BARRIO	PALO ALTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	20330	46
7	ABAJO	BARRIO	PALO ALTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	20330	78
8	PROGRESO	BARRIO	PALO ALTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	20330	47
<b>TOTAL</b>							<b>624</b>

COMUNIDAD DE: **LA UNION**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	SOLIDARIDAD		La Union	El Llano	Aguascalientes	20338	14
Calle	VENUSTIANO CARRANZA		La Union	El Llano	Aguascalientes	20338	16
Calle	COOPERATIVA		La Union	El Llano	Aguascalientes	20338	15
Calle	LIBERTAD		La Union	El Llano	Aguascalientes	20338	8
Calle	PROGRESO		La Union	El Llano	Aguascalientes	20338	12
Calle	FRATERNIDAD		La Union	El Llano	Aguascalientes	20338	12
Calle	DE LA CONCORDIA		La Union	El Llano	Aguascalientes	20338	10
Calle	DE LA AMISTAD		La Union	El Llano	Aguascalientes	20338	4
							<b>91</b>

COMUNIDAD DE: **LA LOMA DEL REFUGIO**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Priv.	DEL OLIVO		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	MARISOL		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	6
Calle	LOS JARDINES		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	10
Calle	AMAPOLA		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	6
Calle	ROCIO		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	2
Calle	NOCHE BUENA		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	2
Priv.	DEL CLAVEL		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	FRANCISCO SILVA		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	LA GLORIA		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	ALCATRAZ		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	9
Calle	ORQUIDEA		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	12
Calle	JAZMIN		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	6
Calle	DE LA MALVA		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	4
Calle	DEL ROSAL		La Loma del Refugio	El Llano	Aguascalientes	20338	4

## COMUNIDAD DE: LA PAZ

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Avenida	ASENCION CASTRO		LA PAZ	El Llano	Aguascalientes	20338	8
Calle	VENUSTIANO CARRANZA		LA PAZ	El Llano	Aguascalientes	20338	10
Calle	ZARAGOZA		LA PAZ	El Llano	Aguascalientes	20338	12
Calle	MANUEL GUARDADO		LA PAZ	El Llano	Aguascalientes	20338	8
Calle	FRANCISCO ALONSO		LA PAZ	El Llano	Aguascalientes	20338	12
Calle	FRANCISCO ESPARZA		LA PAZ	El Llano	Aguascalientes	20338	10
Calle	PATRICIA ALONSO		LA PAZ	El Llano	Aguascalientes	20338	4
							<b>64</b>

## COMUNIDAD DE: OJO DE AGUA DE CRUCITAS

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	TERREMOTO	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	10
Priv.	LAZARO CARDENAS	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	12
Calle	FRANCISCO VILLA	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	16
Calle	JOSE ESPARZA CARMONA	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	6
Calle	JOSE LARA NUÑEZ	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	6
Calle	VENUSTIANO CARRANZA	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	8
Calle	LIBERTAD		Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	4
Calle	ENCARNACION DIAZ MARTINEZ	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	4
Calle	MIGUEL HIDALGO	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	4
Calle	JUAN DIAZ MARTINEZ	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	6
Calle	EMILIANO ZAPATA	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	8
Calle	HERMEREGILDO RODRIGUEZ	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	8
Calle	ALVARO OBREGON	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	8
Calle	PEDRO NUÑEZ MONREAL	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	8
Calle	MAXIMILIANO NUÑEZ MONREAL	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	6
Calle	JOSE RODRIGUEZ ALFEREZ	1	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	4
Calle	BENITO JUAREZ		Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	10
Calle	TEOFILO DAVILA		Ojo de Agua de Crucitas	El Llano	Aguascalientes	20335	6

COMUNIDAD DE: **SAN FRANCISCO DE LOS VIVEROS**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	IGNACIO VIVERO	S/N 1	San Francisco de los v	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	MARTIN DEL CAMPO	S/N 2	San Francisco de los v	El Llano	Aguascalientes	20333	4
Calle	EL TANQUE		San Francisco de los v	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Avenida	SAN FRANCISCO		San Francisco de los v	El Llano	Aguascalientes	20336	15
							<b>29</b>

COMUNIDAD DE: **SANDOVALES**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	ALAMEDA		SANDOVALES	El Llano	Aguascalientes	20333	13
Calle	FRESNO		SANDOVALES	El Llano	Aguascalientes	20333	6
Calle	LAUREL		SANDOVALES	El Llano	Aguascalientes	20333	20
Calle	SAUCES		SANDOVALES	El Llano	Aguascalientes	20333	10
Calle	JACARANDAS		SANDOVALES	El Llano	Aguascalientes	20333	12
Calle	ALAMO		SANDOVALES	El Llano	Aguascalientes	20333	14
Calle	CEDRO		SANDOVALES	El Llano	Aguascalientes	20333	12
Priv.	ALAMEDA		SANDOVALES	El Llano	Aguascalientes	20333	2
							<b>89</b>

COMUNIDAD DE: **SANTA ROSA**

TIPO	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	NUMERO DE PLACAS
Calle	SANTA CATALINA		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	10
Calle	SANTA CRUZ		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	8
Calle	PEDRO GOMEZ		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	18
Calle	SANTA ESPERANZA		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	8
Calle	LOS PRADOS		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	8
Calle	SANTOS GARCIA		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	6
Calle	SANTA IRENE		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	SOR JUANA INES DE LA CRUZ		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	PEDRO MARTINEZ		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	12
Calle	SANTA CLARA		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	6
Calle	SANTA MAGDALENA		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	8
Avenida	SANTA ISABEL		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	18
Calle	SANTA MA DE LOURDES		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	SANTA CECILIA		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	19
Calle	SANTA RITA		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	6
Calle	SANTA ELENA		SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	8

Calle	SANTA GERTRUDIS	SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	8
Calle	SANTA FE	SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	SANTA MARIA	SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	SANTA EDUVIGES	SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	SANTA MARTHA	SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	4
Calle	SANTA MONICA	SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	22
Calle	SANTA TERESA	SANTA ROSA	El Llano	Aguascalientes	20336	4

197

	Colonia	Municipio / Delegación	Ciudad	Estado	Código Postal	Mapa
1	El Colorin	El Llano		Aguascalientes	20334	Mapa
2	El Copetillo	El Llano		Aguascalientes	20338	Mapa
3	El Cotón	El Llano		Aguascalientes	20333	Mapa
6	El Milagro	El Llano		Aguascalientes	20333	Mapa
7	El Novillo	El Llano		Aguascalientes	20334	Mapa
8	El Puertecito	El Llano		Aguascalientes	20335	Mapa
9	El Retoño	El Llano		Aguascalientes	20337	Mapa
10	El Terremoto	El Llano		Aguascalientes	20336	Mapa
11	El Tildio	El Llano		Aguascalientes	20338	Mapa
12	El Vaciero	El Llano		Aguascalientes	20333	Mapa
13	Francisco Sarabia	El Llano		Aguascalientes	20336	Mapa
14	La Luz	El Llano		Aguascalientes	20334	Mapa
16	La Paz	El Llano		Aguascalientes	20338	Mapa
17	La Primavera	El Llano		Aguascalientes	20338	Mapa
18	La Tinaja	El Llano		Aguascalientes	20337	Mapa
19	La Union	El Llano		Aguascalientes	20338	Mapa
20	Las Flores	El Llano		Aguascalientes	20333	Mapa
21	Las Láminas	El Llano		Aguascalientes	20333	Mapa
22	Lic Jesús Terán	El Llano		Aguascalientes	20333	Mapa
23	Lomas del Refugio	El Llano		Aguascalientes	20338	Mapa
24	Los Conos	El Llano		Aguascalientes	20336	Mapa
25	Montoya	El Llano		Aguascalientes	20336	Mapa
26	Ojo de Agua de Crucitas	El Llano		Aguascalientes	20335	Mapa
27	Ojo de Agua de Placitas	El Llano		Aguascalientes	20335	Mapa
28	Palo Alto	El Llano		Aguascalientes	20330	Mapa
29	San Francisco de los Viveros	El Llano		Aguascalientes	20333	Mapa
30	San Gerónimo	El Llano		Aguascalientes	20337	Mapa
31	Sandoval	El Llano		Aguascalientes	20333	Mapa
32	Santa Elena	El Llano		Aguascalientes	20338	Mapa
33	Santa Rosa	El Llano		Aguascalientes	20336	Mapa

COMUNIDAD DE:

CLAVE DE LOCALIDAD	COMUNIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	CALLES SIN NOMBRE	C.P.	NUMERO DE PLACAS
21	EL COPETILLO (EL MOQUETE)	EL LLANO	AGUASCALIENTES	1	20338	76
49	EL MILAGRO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	1	20333	33
57	EL NOVILLO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	7	20334	211
74	EL RETOÑO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	5	20337	292
116	EL TERREMOTO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	4	20336	124
118	EL TILDIO	EL LLANO	AGUASCALIENTES	4	20338	58
27	FRANCISCO SARABIA	EL LLANO	AGUASCALIENTES	1	20336	101
42	LA LUZ	EL LLANO	AGUASCALIENTES	4	20334	108
124	#IVALOR!	EL LLANO	AGUASCALIENTES			
		EL LLANO	AGUASCALIENTES			
		EL LLANO	AGUASCALIENTES			
		EL LLANO	AGUASCALIENTES			
		EL LLANO	AGUASCALIENTES			
		EL LLANO	AGUASCALIENTES			
		EL LLANO	AGUASCALIENTES			
		EL LLANO	AGUASCALIENTES			
<b>TOTAL</b>						<b>1003</b>

CLAVE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL
10	El Llano	1	Palo Alto	5358
10	El Llano	5	Colonia el Barreno (Ampliación San Francisco)	50
10	El Llano	18	Los Conos	913
10	El Llano	20	El Copetillo	101
10	El Llano	21	El Copetillo (El Moquete)	216
10	El Llano	22	Crucero Ojo de Agua de Crucitas	20
10	El Llano	27	Francisco Sarabia (La Reforma)	604
10	El Llano	28	La Frontera	6
10	El Llano	39	Lic. Jesús Terán (El Muerto)	757
10	El Llano	41	Lomas del Refugio (La Loma)	386
10	El Llano	42	La Luz	761
10	El Llano	49	El Milagro	146
10	El Llano	54	Montoya	579
10	El Llano	57	El Novillo	759
10	El Llano	58	Ojo de Agua de Crucitas	1009
10	El Llano	59	El Puertecito	158
10	El Llano	79	San Antonio de la Rosa	97
10	El Llano	80	Sandoval (San Miguel de los Sandoval)	192
10	El Llano	83	San Francisco de los Viveros	244
10	El Llano	84	San Gerónimo	113
10	El Llano	100	Santa Clara (Las Mieleras)	60
10	El Llano	107	Santa Rosa (El Huizache)	948
10	El Llano	116	El Terremoto	326
10	El Llano	118	El Tildio	347
10	El Llano	119	La Tinaja	434

10	El Llano	124	La Unión (La Paz)	167
10	El Llano	164	Santa Rita	8
10	El Llano	221	La Tinaja	5
10	El Llano	239	La Loma del Refugio	41
10	El Llano	73	El Refugio	5
10	El Llano	74	El Retoño	524
10	El Llano	75	Rancho el Rosario	15
10	El Llano	76	El Salero	13

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL**

**CONVOCATORIA CJE/02/2012**

El Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y tercero transitorio del decreto 205 del LXI Legislatura del Estado de Aguascalientes relativo a la Reforma de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, publicado el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de junio del 2012; convoca a CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN a fin de seleccionar al candidato para la designación de DOS MAGISTRADOS DE LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, bajo las siguientes bases:

**PRIMERA**

**Cargo Vacante**

1. El veinticinco de junio de dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el decreto número 205, por el cual se creó la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial, como órgano permanente y autónomo, encargado de dirimir los conflictos en esas materias. El artículo Tercero transitorio del decreto mencionado, estableció que dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigor, el Consejo de la Judicatura Estatal debería convocar a concurso de oposición para la designación de dos magistrados que formarán parte de dicha Sala, surgiendo entonces, por mandato constitucional, la obligación de nombrar a dos magistrados que, junto con el actual Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo, integren la Sala Administrativa y Electoral para su entrada en funciones.

2. El Consejo de la Judicatura Estatal en la sesión de fecha diecinueve de julio de dos mil doce aprobó la celebración de un Concurso Abierto de Oposición, por medio de cual se evalúe y obtenga a los candidatos idóneos por su perfil, preparación en la materia y vocación de servicio a la sociedad para ocupar dos puestos de Magistrado de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado. Al ser este un Concurso de Oposición Abierto con base al artículo 27, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, podrán participar en él todos los

profesionales del derecho que cubran los requisitos que esta convocatoria establece.

**SEGUNDA**

**De los Requisitos**

1. Quienes se inscriban al presente concurso deberán de cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación;

b) Ser Licenciado en Derecho, con una antigüedad mínima de diez años al día de la designación;

c) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

d) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

f) No haber tenido cargo de secretario o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Procurador de Justicia, Diputado Federal o Local o Dirigente de Partido Político durante el año previo al día de su designación.

**TERCERA**

**Del Registro de Aspirantes**

1. El registro de aspirantes será del día primero al día tres de agosto del 2012.

2. El horario de registro será el comprendido entre las 11:00 y las 15:00 horas.

3. Para inscribirse en el proceso de selección que se convoca, los aspirantes deberán presentar a la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal, en el aula del Instituto de Capacitación del Poder Judicial del Estado, ubicada en la Planta Alta del Palacio de Justicia Civil, solicitud de registro en formato libre que contenga los siguientes elementos:

a. Nombre y datos generales del aspirante;

b. Compromiso expreso de adhesión al proceso de evaluación y a su resultado;

- c. Exposición de motivos;
  - d. Firma del aspirante; y
  - e. Currículum Vitae con fotografía tamaño credencial, acompañado con copia simple de los documentos que lo acrediten.
4. La solicitud deberá ser acompañada con la siguiente documentación:
- a. Original o copia certificada el acta de nacimiento;
  - b. Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, sólo para no originarios del Estado de Aguascalientes;
  - c. Copia Certificada de Título profesional de Licenciado en Derecho;
  - d. Copia certificada de Cédula Profesional;
  - e. Manifestación expresa del debido cumplimiento, bajo protesta de decir verdad, de los requisitos señalados en incisos d) y f) de la Base Segunda;
  - f. Carta de no antecedentes penales expedida por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Aguascalientes, o en su defecto la que recaiga a la solicitud de la de no antecedentes penales y cumpla con los establecido en el inciso e) de la Base Segunda, y
  - g. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar cargos públicos.

Los interesados podrán presentar original y copia para su cotejo y certificación de los documentos señalados, devolviendo el original en el momento.

#### **CUARTA**

##### **Del Proceso de Selección**

1. El siguiente día hábil al cierre del periodo de registros de aspirantes, esto es, con fecha seis de agosto de 2012, el Consejo de la Judicatura sesionará y emitirá un dictamen por medio del cual calificará las solicitudes como satisfactorias en relación de los requisitos y documentación anexa por los aspirantes.

2. El día siete de agosto de 2012, se notificará por medio de estrados del Supremo Tribunal de Justicia y en el sitio respectivo de la página web del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes [www.poderjudicialags.gob.mx](http://www.poderjudicialags.gob.mx), la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de forma para proceder a su participación en las evaluaciones respectivas.

3. El proceso de selección se regirá por las siguientes fases:

##### **I.- Primera Fase: Examen Psicométrico:**

Todos y cada uno de los concursantes deberán someterse en ésta primera fase a un examen psicométrico que permita conocer si cuentan con el perfil adecuado para desempeñarse como Magistrados del Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado, el cual deberá ser aprobado con una calificación mínima de 80 puntos o superior a ella.

El examen será aplicado con el auxilio de especialistas en el área psicológica del Poder Judicial del Estado, el día once de agosto del dos mil doce, en un horario de las 9:00 a 14:00 hrs, en las instalaciones que designe el Consejo de la Judicatura Estatal.

Los resultados de dichos exámenes serán publicados el día 24 de agosto de 2012 en los estados del Supremo Tribunal de Justicia y en el sitio respectivo de la página web del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes [www.poderjudicialags.gob.mx](http://www.poderjudicialags.gob.mx).

Los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio, podrán pasar a la Segunda Fase.

II.- *Segunda Fase:* Exámenes de conocimientos:

Los participantes que hayan aprobado la primera fase presentarán un examen escrito que abarcará la parte teórica y práctica, el día 27 de agosto de 2012, dentro de un horario de las 16:00 a las 23:00 horas, en el aula del Instituto de Capacitación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, sobre la materia de Derecho Administrativo.

El día 28 de agosto de 2012, dentro de un horario de las 16:00 a las 23:00 horas, se aplicará un examen escrito de conocimientos en materia de Derecho Electoral, en el aula del Instituto de Capacitación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

No se podrá utilizar material de apoyo o consulta para resolver los exámenes, con excepción de los códigos aplicables en la materia, ni se admitirá el uso de teléfonos celulares, ni algún otro dispositivo electrónico.

Los exámenes serán diseñados, aplicados y evaluados por el Consejo de la Judicatura Estatal encabezado por el Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y del citado Consejo.

Cada uno de los exámenes constará de una parte teórica y una parte práctica, con un valor de 50% por cada parte, y deberán ser aprobados con una calificación mínima de 80 puntos o superior a ella. En caso de que alguno de los exámenes no sea aprobado no podrá promediarse con el resultado obtenido en el otro examen, independientemente de la calificación obtenida en este último.

La calificación obtenida en los exámenes aprobatorios será promediada para obtener el resultado de los exámenes, la cual será publicada el 10 de septiembre de 2012 en los estrados del Supremo Tribunal de Justicia y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.

Los aspirantes que obtengan el resultado aprobatorio, podrán pasar a la tercera fase.

##### **III.- Tercera Fase: Entrevista**

Los días 11 y 12 de septiembre de 2012, los aspirantes serán entrevistados por el Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia y los funcionarios designados por el Consejo de la Judicatura para tal efecto, en el aula del Instituto de Capacitación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en la

fecha y horario indicado en la lista de resultados en la fase anterior, pudiendo el aspirante obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

Al resultado de la entrevista, se deberán ponderar la experiencia laboral y académica del concursante.

Las puntuaciones obtenidas en la segunda y tercera fase se sumarán y darán como resultado la puntuación final del proceso de selección, la cual será catalogada y ponderada por el Consejo de la Judicatura Estatal en términos del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

4. El 14 de septiembre de 2012, el Consejo de la Judicatura Estatal definirá el resultado del concurso de oposición y lo publicará al día siguiente hábil.

5. La decisión del Consejo de la Judicatura Estatal será inapelable e inatacable.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 19 de julio de 2012

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA ESTATAL

**Lic. Fernando González de Luna.**

---





## INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO	Pág.
PODER EJECUTIVO	
<b>SECRETARIA DE FINANZAS</b>	
Informe Bimestral, relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de Junio de 2012 . . . . .	2
Informe correspondiente al segundo trimestre, relativo al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal . . . . .	4
Informe correspondiente al segundo trimestre, relativas a las cuotas previstas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, denominado Impuesto a la Gasolina y Diesel. . . . .	5
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado . . . . .	6
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado . . . . .	9
Acuerdo Delegatorio de Funciones del Oficial Mayor . . . . .	13
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES</b>	
Autorización para suscribir el Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa". . . . .	15
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLANO</b>	
Nomenclatura de las calles del Municipio de El Llano . . . . .	20
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL:</b>	
Convocatoria a Concurso Abierto de Oposición para la designación de dos Magistrados de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes . . . . .	34

### CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 630.00; número suelto \$ 32.00; atrasado \$ 37.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 525.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 735.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.